



**BASES DEL CONCURSO, PARA LA ELECCIÓN DEL/LA PREGONERO/A
INFANTIL DEL CARNAVAL DE 2027**

1ª.- OBJETO.

La Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz convoca el concurso para la elección del Pregonero/a Infantil del Carnaval de Cádiz 2027, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar las personas físicas que lo deseen que tengan cumplidos 11 años al 01 de enero de 2027 y no superen los 14 años al 31 de diciembre de 2027 con los siguientes requisitos:

- No haber sido designado Pregonero/a Infantil en ediciones anteriores.
- No tener parentesco de primer y segundo grado de consaguinidad ni afinidad con miembros del jurado.

3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria e importe máximo de los Premios para esta Convocatoria del año 2027 es:

Partida Presupuestaria	Cuantía máxima premio Pregonero/a Infantil
02011 33800 48900	1.300,00 €

4ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Tendrán que presentar junto con la SOLICITUD/AUTORIZACIÓN cumplimentada en todos sus apartados la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- Fotocopia DNI o Libro de Familia (del/la participante).
- Una fotografía tamaño carné (del/la participante).
- Fotocopia del DNI (del padre, madre o tutor/a legal).
- El Texto del Pregón por el cual opta al Concurso, que deberá:
 - Ser original e inédito, no aceptándose textos presentados en concursos anteriores.
 - Tener una extensión aproximada de 900 a 1.000 palabras, lo que supone un mínimo de 3 y un máximo de 4 páginas, sin contar las imágenes que se puedan incluir.
 - Respetar valores de igualdad, inclusión, diversidad y no contener expresiones ofensivas ni discriminatorias.
 - Estar presentado en folios A4 a doble espacio a una sola cara y escrita en tipo de letra Arial 10.
- Sólo podrá inscribirse una persona por solicitud.

5ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz o bien presencialmente o bien por medios electrónicos.

Si se opta por la forma de presentación por medios electrónicos, será necesario que la representación del/la menor disponga de certificado electrónico.

El plazo de presentación de la solicitud de inscripción será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En relación a lo expuesto en el punto anterior, la presentación de la solicitud de participación por parte de los interesados conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

6ª.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión del presente concurso:

- Presentación fuera de plazo



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- Incumplimiento del artículo 2º en cualquiera de sus apartados
- Cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las Bases.

7ª- JURADO

7.1.- Composición. El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde o Teniente Alcalde/Concejal en quien delegue.
- Secretario/a: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- 1 Representante relacionado con el mundo de las letras.
- 1 Representante relacionado con el mundo de las artes escénicas.
- 2 Representantes relacionados con el mundo del Carnaval.
- 1 Representante de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Todos los miembros del Jurado contarán con voz y voto, salvo el/la Secretario/a, que contará con voz pero no con voto.

La composición del Jurado permitirá alcanzar una composición paritaria que asegure la igualdad de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y sus modificaciones vigentes.

La Presidencia ejercerá, en caso de empate, su voto de calidad.

7.2.- Funciones: Elegir al Pregonero/a Infantil del Carnaval de Cádiz 2027, entre todos/as los/las aspirantes en la cual tras una citación de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval los/as candidatos/as convocados/as a una entrevista personal darán lectura individualmente del Pregón por él/ella realizado.

El Secretario/a del jurado levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas.

8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los miembros del Jurado puntuarán a las personas candidatas, en cada una de las fases, considerando el Contenido del Pregón, la Interpretación, Mensaje y Estructura, entre 1 a 10 puntos, realizando una valoración por cada participante y criterio

- **Contenido:** Se valorará la originalidad de su argumento, su temática carnavalesca, el respeto a los valores de igualdad, inclusión, diversidad y la ausencia de expresiones ofensivas ni discriminatorias.



- **Interpretación:** se valorará la expresividad, la teatralidad, el sentido del humor y la gracia.
- **Mensaje:** Inclusión de valores positivos, compañerismo, amor por la ciudad y sus tradiciones.
- **Estructura:** Claridad expositiva con un texto que llame la atención, un cuerpo entretenido y un cierre entusiasta.

9ª.- PREMIO.

Una vez elegido, el/la Pregonero/a Infantil se dará a conocer a través de los medios de comunicación.

El órgano instructor, la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, realizará la propuesta de resolución del concurso de acuerdo con la valoración del jurado, que será elevada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz para la aprobación de la concesión del premio y posterior publicación del participante premiado.

Al representante del menor (padre, madre o tutor/a legal) elegido como Pregonero/a Infantil del Carnaval 2027 se le abonará el importe del premio, por una cuantía de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00€), al que se le aplicarán las retenciones legales correspondientes.

El pago del premio se efectuará a través de transferencia a la cuenta bancaria que haya designado el representante del premiado y que obligatoriamente deberá ser de titularidad de dicho representante, una vez cumplimentada la documentación a través del Portal del Contribuyente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Para recibir el pago, el representante de la persona premiada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor al Ayuntamiento de Cádiz por cualquier concepto.

10ª.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

No será necesaria la presentación de documentación para la justificación, constituyendo el acta de la Comisión Seleccionadora la justificación de los premios.



11ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web municipal.

12ª.- PRESENTACIÓN DEL PREGÓN

El Pregonero/a infantil presentará al público, su Pregón, en acto organizado por la Delegación de Fiestas y Carnaval y estará presente en los actos que determine la Delegación durante el Carnaval 2027.

Durante el Pregón Infantil y la Cabalgata Magna, entre otros actos que determine la Delegación de Fiestas y Carnaval, el Pregonero/a elegido deberá asistir con el Disfraz que haya confeccionado para la ocasión.

13ª.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los participantes:

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Cádiz.
- **Finalidad o uso:** Gestión de participantes en el Concurso para la elección del Pregonero/a Infantil del Carnaval de Cádiz 2027.
- **Legitimación:** La participación en el concurso es libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes y representantes legales es necesario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del Concurso en el que participa.
- **Categoría de los interesados:** Participantes, Padre, Madre o Tutor/a.
- **Datos personales objeto del tratamiento:** Nombre y Apellidos; Datos de contacto; (dirección, teléfono, correo electrónico); Imagen.
- **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
- **Publicación y difusión:** Con objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el Pregón Infantil del Carnaval, los datos identificativos (Nombre y Apellidos) y, en su caso, fotografía individual o grupal, del Pregonero/a, podrán ser objetos de difusión pública en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación social.
- **Conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos del Pregonero/a Infantil podrán conservarse a efectos del archivo histórico.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- **Ejercicio de derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito a través del Registro General del Ayuntamiento. En caso de entender vulnerado el derecho a la protección de datos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

14ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La inscripción a este concurso, implica la plena aceptación de las presentes Bases así como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable.

15ª.- DISPOSICIÓN FINAL

Para participar en la presente convocatoria el procedimiento a seguir será el de concurrencia competitiva, por lo que será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Bases reguladoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

22º.- Bases que rigen el concurso para la “ELECCIÓN DE PREGONERO O PREGONERA INFANTIL DEL CARNAVAL 2027”.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“ASUNTO:

Propuesta de aprobación de las Bases del Concurso de elección de PREGONERO o PREGONERA INFANTIL DEL CARNAVAL DE CÁDIZ 2027.

ANTECEDENTES Como en años anteriores, con motivo de la celebración de las fiestas de Carnaval, se viene realizando un Concurso para la elección del Pregonero o Pregonera Infantil del Carnaval de Cádiz.

Para la regulación del Concurso, se hace necesaria la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las bases que se anexan conjuntamente con el RC del importe del premio.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases que han de regir el Concurso de elección de PREGONERO o PREGONERA INFANTIL DEL CARNAVAL DE CÁDIZ 2027.”